

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal: 2024-01571.

De: Leonor Figueroa Vega, Laura Juliana Rey Figueroa, Karina Viviana Rey Figueroa y Marcela Liliana Rey Figueroa.

Contra: La Equidad Seguros de Vida.

Estado electrónico n.º 052 de 19 de mayo de 2025

Para los efectos legales correspondientes, denótese que la parte actora recorrió en tiempo las defensas propuestas por la parte demandada, como obra en el archivo 017.

En aras de avanzar con el trámite, el Juzgado, dispone:

1)- Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **4** del mes de **septiembre** del año **2025**, para llevar a cabo de forma virtual la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. En consecuencia, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así:

Parte demandante:

Documentales: Téngase como tal, las aportadas con la demanda y el escrito que descurre el traslado de las defensas (*descritas en los archivos 001, 007 y 017*), en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

Interrogatorio de parte: Se cita al representante legal de la demandada, para que en la audiencia absuelva el cuestionario, que le formule el apoderado de los demandantes (*archivo 001, pág. 9*).

Parte demandada:

Documentales: Téngase como tal, las anunciadas en la contestación de la demanda (*descrita en el archivo 014, pág. 22*), en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

Interrogatorio de parte: Se cita a los demandantes, para que en la audiencia absuelva el cuestionario, que le formule la apoderada de la convocada (*archivo 014, pág. 22*).

Declaración de parte: Se decreta la declaración del representante legal de la demandada, para que comparezca el día y hora de la audiencia, con el fin de que absuelva las preguntas relacionadas con el litigio, que le hará su abogada (*archivo 014, pág. 22*).

Testimoniales: Se cita a al representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesores – Coopprofesores, Juan Pablo Merchán y

David Aparicio a fin de escucharlos en declaración (*archivo 014, pág. 23*). La parte solicitante de la prueba deberá procurar su comparecencia (art. 217 *ibidem*).

2) Advertir a las partes que deben concurrir personalmente (*de forma virtual*) «a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia», y que, en caso de inasistencia o retiro desautorizado, –o de sus apoderados– se dará aplicación a las sanciones que prevén los numerales 2 a 4 del artículo 372 *ibidem*.

3) Señalar a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*. La secretaria deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la audiencia, y les remitirá a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso el enlace de acceso, acotando que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma con anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes.

De igual forma, se indica que previo a la realización de la vista pública se les compartirá el expediente digital a través de la plataforma *One Drive*, en caso de que todavía no tengan acceso para su consulta.

Notifíquese,

Ejas

Firmado Por:

Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731d31d05bc3eea1573fd5b87841e29cade8884f78cc16feb7c41fb6045cc786**

Documento generado en 16/05/2025 06:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>